

CONTRATOS VINCULADOS AL TURISMO

- *Contrato de Alojamiento.
- *Contrato de Transporte.
- *Contrato de Seguros.
- *El Contrato de Turismo.
- *Contratos Afines.

¿ QUE ES UN CONTRATO?

¿ Que nos dice el codigo Civil?

- *habrá contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos.*



La importancia de haber estudiado las diversas ramas del derecho

- si bien la teoría del contrato corresponde al Derecho Civil, existen regulaciones de contratos en particular en cada una de las ramas que componen el derecho privado, especialmente en el Derecho Comercial, también en el laboral, agrario, minero, de la navegación, etc.

Características de los contratos

El contrato es:

- Un acto jurídico
- Es bilateral o plurilateral
- Celebrado entre 2 o mas partes:
- Contenido jurídico patrimonial
- Es un negocio causal. Tiene causa fuente
- Crea, modifica, extingue OBLIGACIONES
- No transmite la propiedad

Comparacion con otras fuentes de creacion de obligaciones

Declaración unilateral de voluntad



La sentencia



Clasificación de los contratos

Unilaterales: crea obligaciones para una sola de las partes



Bilaterales: Crea obligaciones para ambas partes



Titulo oneroso: busca una ganancia



Titulo gratuito: hay un desplazamiento patrimonial, pero no hay ganancia



Conmutativos: las obligaciones estan determinadas desde un primer momento

Aleatorios: las obligaciones dependen del azar, de la suertes



Consensuales: se concluyen por el mero acuerdo de voluntades. Basta el acuerdo para perfeccionarlos: por ej. Compra venta



Reales se perfeccionan con la entrega de la cosa. Por ej: contrato de deposito



Formales: tienen una forma establecida por la ley



No formales: no quiere decir que no tengan forma, sino que la forma es de libre elección de las partes





Típicos : estan previstos en la ley, tienen un tipo determinado

Atípicos: no están previstos en la ley, son de creación de las partes

Disposición: producen una modificación en el patrimonio del sujeto. Por ej. Compra venta

Administración: no modifican el patrimonio, por ej. Contrato de locacion

Elementos del contrato

SUJETO

ACREEDOR: ES EL SUJETO QUE TIENE DERECHO A LA PRESTACION. EJ. EN EL CONTRATO DE LOCACION DE INMUBLES EL LOCADOR, QUE TIENE DERECHO A COBRAR EL ALQUILER



DEUDOR: ES EL SUJETO DE LA RELACION CONTRACTUAL QUE DEBE CUMPLIR CON LA PRESTACION. EJ. EN EL CONTRATO DE LOCACION, EL QUE DEBE PAGAR EL ALQUILER (EL LOCATARIO)



Persona capaz

- El código civil supone la capacidad de las personas.
- Por lo que en principio todos estamos en condiciones de contratar, salvo las personas incapaces e inhabilitados.
- INCAPACES de hecho absolutos (art. 54 CC):
- Personas por nacer
- Dementes declarados en juicio
- Sordomudos que no pueden darse a entender por escrito.
- Menores de edad
- INCAPACES de hecho relativo (enfermedades como alzaimer)

Consentimiento

- Ambas partes deben prestar su libre consentimiento para contratar.
- No habrá consentimiento cuando haya:
- Error o ignorancia
- Dolo
- Violencia

objeto

- Licito: que se cumple con lo legal, o sea no va en contra de lo que determina la ley.
- Cierto: que tiene existencia o que es posible de determinarse en el futuro.
- Posible: se contrapone a lo imposible, como por ej: no puedo vender una parcela en el planeta Plutón u obligarme a tocar el cielo con las manos.

causa

- El vocablo causa significa origen o fundamento de algo, razón para obrar. En el orden jurídico la palabra causa puede entenderse desde dos acepciones diferentes en cuanto al tema de los contratos
- Causa Fin: es la finalidad de tipo subjetiva que tuvieron en cuenta a la hora de celebrar el contrato
- Causa fuente: es el origen o hecho jurídico generador de obligaciones o de un acto jurídico.